

Municipio de Maxcanú, Yucatán

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-31048-19-2154-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2154

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,833.6
Muestra Auditada	32,833.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 32,833.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Maxcanú, Yucatán (municipio), registró los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 32,833.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE MAXCANÚ, YUCATÁN
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	19,458.0
Subtotal PFM 2024			19,458.0
Inversión Pública	Construcción de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado.	LP-FAISMUN-MAXCANU-YUCATAN-02-2024	5,826.4
Inversión Pública	Rehabilitación de Espacio Público Multideportivo.	LP-FAISMUN-MAXCANU-YUCATAN-01-2024	3,497.8
Subtotal FAISMUN 2024			9,324.2
Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	4,051.4
Subtotal FORTAMUN 2024			4,051.4
Total			32,833.6

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio registró recursos pagados de las PFM 2024 al 31 de diciembre de 2024 en el capítulo de Servicios Personales por 19,458.0 miles de pesos, de los cuales no proporcionó la información que acredite el pago de la nómina y que ésta se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, así como el soporte y fundamento legal para su pago, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, y 124; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, artículos 36, 38 y 39, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

2024-D-31048-19-2154-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 19,457,980.15 pesos (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos 15/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la información que acredite el pago de la nómina y que ésta se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, así como el soporte y fundamento legal para su pago con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, y 124; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, artículos 36, 38 y 39, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Resultado núm. 3

El municipio registró recursos pagados del FORTAMUN 2024 en el capítulo de Servicios Personales por 4,051.4 miles de pesos, de los cuales no proporcionó la información que acredite el pago de la nómina y que se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, así como el soporte y fundamento legal para su pago, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, y 124; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, artículos 36, 38 y 39, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

2024-D-31048-19-2154-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,051,368.01 pesos (cuatro millones cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la información que acredite el pago de la nómina y que se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, así como el soporte y fundamento legal para su pago con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, y 124; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, artículos 36, 38 y 39, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Obra Pública**Resultado núm. 4**

Con la revisión de los expedientes de adjudicación de las obras denominadas "Construcción de calles de adoquín, asfalto, concreto y empedrado en el municipio de Maxcanú, Yucatán" y "Rehabilitación de Espacio Público Multideportivo Felipe Carrillo Puerto en la localidad de Maxcanú", de los que se generaron los contratos números LP-FAISMUN-MAXCANU-YUCATAN-02-2024 y LP-FAISMUN-MAXCANU-YUCATAN-01-2024, por 5,826.4 miles de pesos y 3,497.8 miles de pesos, respectivamente, financiados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 9,324.2 miles de pesos, se constató, que el municipio los adjudicó mediante licitación pública nacional, de conformidad con la normativa y con los montos máximos para esta modalidad; asimismo, se proporcionaron las bases de los procedimientos, las actas de juntas de aclaraciones y de presentación de propuestas, así como de sus respectivos fallos: además, los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; los contratistas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias para realizar las operaciones; igualmente, se comprobó que los procedimientos se ampararon en los contratos descritos, los cuales se formalizaron debidamente por las instancias participantes, cumplieron los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación

pública; asimismo, los contratistas garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de los defectos o vicios ocultos. Adicionalmente, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de obras de FAIS y de los lineamientos del fondo; además, dichas obras beneficiaron a la población objetivo del FAISMUN 2024.

Por otra parte, se verificó que los pagos se soportaron en las pólizas de egresos, las facturas, los números generadores y las estimaciones; además, los precios unitarios y conceptos seleccionados para su revisión documental en las estimaciones se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos; se presentaron las notas de bitácoras, las actas de entrega-recepción, los finiquitos y las actas de extinción de derechos y obligaciones, por lo que no existieron casos que generaron la aplicación de sanciones ni penas convencionales por atrasos; asimismo, se acreditó documentalmente que las obras se concluyeron en los periodos pactados en los contratos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 23,509,348.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 32,833.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Maxcanú, Yucatán, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación, por no proporcionar la información que acredite el pago de la nómina y que se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, así como el soporte y fundamento legal para su pago con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un monto de 23,509.3 miles de pesos, que representó el 71.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Maxcanú, Yucatán, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 19 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2 y 3 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO DE MAXCANU, YUCATÁN
2024-2027.



LIC. LEONOR ANGELICA GONZALEZ VAZQUEZ.
Directora General de Auditoría de Gasto Federalizado B.
De la Auditoría Superior de la Federación



MAXCANU, YUCATÁN A 19 DE ENERO DEL 2026.

ASUNTO: ENVÍO DE SOLVENTACION
DE OBSERVACIONES PRELIMINARES 2024.

C, JOSUE DAVID COCOM PUC, EN MI CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y ENLACE ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DEL MUNICIPIO DE MAXCANU, YUCATÁN, CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO DE ESTE MUNICIPIO, COMPAREZCO PARA EXPONERLE LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUM. DGAGF "B" /0026/2026, CITACION A REUNION DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA AUDITORIA 2154, ME PERMITO ENVIARLE LA DOCUMENTACION Y LOS PAPELES DE TRABAJO QUE SOLVENTAN DICHAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DEL EJERCICIO 2024.

LE ENVIO:

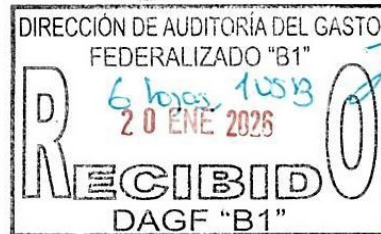
- 1 USB CERTIFICADO CON LA ESTRUCTURA DEL ARBOL.

ATENTAMENTE.

C. JOSUE DAVID COCOM PUC.
Enlace y Tesorero Municipal.



c.c.p. Archivo.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126 y 127.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9 y 37.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107.

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, y 124.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, artículos 36, 38 y 39.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.